



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** HEROICA NOGALES , SONORA A 15 DE AGOSTO DE 2025

**Fianza No.** 2607801-0000

**Fiado:** JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 59,643.77

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 77/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE AGOSTO DE 2025

DOMICILIO DEL FIADO: REAL DE MINAS 28 , FRACC. REAL DEL ARCO, C.P. 84064, NOGALES, SONORA, MÉXICO

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA OBREGÓN NÚMERO 339, COLONIA FUNDO LEGAL, NOGALES, SONORA.

ANTE: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.

PARA GARANTIZAR POR EL C. ING. JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO CON R.F.C. AUFJ691219C69 Y DIRECCION FISCAL EN CALLE REAL DE MINAS No. 28, COLONIA REAL DEL ARCO, NOGALES, SONORA, HASTA POR LA EXPRESA CANTIDAD DE \$59,643.77 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MNS-AD-AG02/25 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. LIC. HIPOLITO SEDANO RUIZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C. ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LA C. ING. OTILIA VERENICE VERDUGO CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DE CANCHA DE BASQUETBOL EN COLONIA FELIX PEÑALOZA, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$596,437.71 (SON: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) INCLUYE EL I.V.A. CUYA VIGENCIA SERA DE 30 DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR ÉSTOS EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2025 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD POR EL BENEFICIARIO Y ESTA MISMA FIANZA ESTARA VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUES O BIEN HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y SE CORRIJAN LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION O VICIOS OCULTOS, CONTINUANDO, EN ESTE CASO, VIGENTE LA FIANZA. ESTA FIANZA NO AMPARA EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE SU VIGENCIA. LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA: A).- QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, B).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, C).- QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, D).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, LA VIGENCIA DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXD9CDd



**Maria Monserrath Amarillas Noriega**



jd9F/FfrfvDwDABmdzWNYGihE673qDeluiojgKJLY74k9nRSgrrvNnUR33B26Ts1UqQ+U0ZSnI9Islpx8S8IBZcrR/0DD5Kt9qDq05PJ7ca4KJS8VO+QLX+GWP0njOVWDobD1UtqZyL6Q82FRjdeJ0cCFABn4G6XvHEWL2mOfBXJKmqssx/QmW4yxETT1j/TjqmtQ5ch1+0H5oFIA43ES6GmGEppm6zpnHX4jh3dxfFcmP39CORxdGO27W7rYvUgXgZVwdLtNrbtjqtT3jzPf3E15kOj223FJTfif8wju6kY0yucnrAsqddVSo037WkkBsJuiZVomx09+wAQz4C1A==



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** HEROICA NOGALES , SONORA A 15 DE AGOSTO DE 2025

**Fianza No.** 2607801-0000

**Fiado:** JESUS ANTONIO AGUILAR FAJARDO

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

**Monto:** \$ 59,643.77

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 77/100 M.N.**

LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN IGUAL FORMA Y TIEMPO, E).- QUE PARA SER LIBERADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.=FIN DE TEXTO.=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXD9CDd

  
**Maria Monserrat Amarillas Noriega**



jd9F/FfrfvDwDABmdzWNyGihE673qDeluiojgKJLY74k9nRSgrrVNnUR33B26Ts1UqQ+U0ZSnl9Islpx8S8IBZcrR/0DD5Kt9qDq05PJ7ca4KJS8VO+QLX+GWP0njOVWDobD1UtqZyL6Q82FRjdeJ0cCZFABn4G6XvHEWL2mOfBX.JKmqssx/QmW4yxETT1j/TjqmtQ5ch1+0H5oFIA43ES6GmGEppm6zpnHX4jh3dxfFcfmP39CORxdGO27W7rYVugXgZVwdLtNrbtjqT3jzPf3EI5kOj223FJTfi8wju6kY0yucnrAsqddVSoo37WkkBsJuiZVomx09+wAQz



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.